

CONVOCATORIA PLURIANUAL (2026-2027) DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA DIFERENTES ACTUACIONES DESTINADAS A MEJORAR Y CUIDAR LA SALUD DE LA CIUDADANÍA DE BARCELONA

DE ACUERDO CON LAS BASES GENERALES REGULADORAS PARA OTORGAR SUBVENCIONES PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE MEJORA Y CUIDADO DE LA SALUD DE LA CIUDADANÍA DE BARCELONA

1. OBJETO

Apoyo a proyectos que tengan como objetivo la mejora o el cuidado de la salud de la ciudadanía, en especial de los grupos más vulnerables o con más necesidades específicas, y que estén alineados con estrategias municipales relacionadas con la salud y los cuidados.

Dentro del ámbito de la salud y los cuidados, la convocatoria tendrá las siguientes modalidades:

- A. Apoyo a las personas cuidadoras.
- B. Promoción y apoyo en el ámbito del alzhéimer y otras demencias.
- C. Promoción de la salud sexual y reproductiva.
- D. Promoción, prevención y mejora de la salud mental.
- E. Promoción de la salud, prevención y reinserción en el campo de las adicciones.

2. FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO

Los proyectos objeto de subvención deberán tener como objetivo:

- Contribuir a garantizar la calidad de la salud en la ciudad.
- Contribuir al empoderamiento individual y de las personas que se encuentran en una situación de enfermedad, cuidado de personas cercanas, promoción de la salud sexual y reproductiva y de la salud mental.
- Contribuir al ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales.
- Contribuir a mejorar la red y fomentar sinergias entre entidades del mismo ámbito de actuación.
- Prestar una atención integral a las personas destinatarias de los proyectos a partir del modelo de atención centrado en la persona.

El régimen jurídico se determina en la base tercera de las bases generales reguladoras de esta convocatoria.

3. SOLICITANTES

Pueden solicitar las subvenciones vinculadas a esta convocatoria las personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Los requisitos exigibles a las personas jurídicas solicitantes, y que deben acreditarse debidamente, son los siguientes:

- Estar constituidas y activas.
- Haber presentado la justificación de cualquier subvención que anteriormente otorgara el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según la Ley 17/2015 de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE

Para participar en esta convocatoria, los y las solicitantes tendrán la obligación de presentar, durante el plazo y mediante la forma establecidos en el punto 7 de esta convocatoria, los siguientes documentos debidamente rellenados y firmados:

- Solicitud de subvención que debe rellenarse mediante formulario del portal de trámites: instancia de solicitud de subvención que genera el portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona a partir del formulario que rellena telemáticamente la persona solicitante. El formulario contiene una declaración responsable que sustituye a la presentación de documentación administrativa en el momento de la solicitud. En caso de que el o la solicitante quiera denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Barcelona a la consulta de las obligaciones tributarias con la TGSS y la AEAT y a la consulta de la DGP, habrá que marcar la casilla correspondiente.

- Documento descriptivo de proyecto (documento básico 1).
- Plan de viabilidad y presupuesto general del proyecto (documento básico 2): hay que anexarlos al trámite de solicitud de subvención de portal de trámites del Ayuntamiento de Barcelona. Hay que hacerlo mediante los modelos establecidos publicados en la web municipal <https://ajuntament.barcelona.cat/es/informacion-administrativa/subvenciones>, y es obligatorio cumplimentar todos los puntos del mismo o de un modelo equivalente, siempre que contenga todas las partes y en el mismo orden que el modelo establecido.

No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de la solicitud correspondiente, si no es para adjuntarla a un procedimiento ya iniciado.

La presentación de la solicitud de subvención incluye ambos documentos. La no presentación de alguno de estos dos documentos, durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 7 de esta convocatoria, es un error no enmendable, por lo que su omisión será motivo de exclusión del procedimiento de concesión.

También habrá que presentar documentación identificativa de la persona solicitante. En el caso de personas jurídicas: NIF, estatutos, inscripción en el registro que corresponda, NIF y documento acreditativo de la representación legal. Para personas físicas: NIF. No deberán presentar esta documentación las entidades inscritas en el Fichero general de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Barcelona con la documentación actualizada o bien presentando el justificante del trámite de inscripción o modificación, en el plazo previsto para presentar enmiendas, en el trámite de la Oficina Virtual "Inscripción, modificación de datos y baja del Fichero general de entidades ciudadanas" (acceso al trámite de inscripción en el FGEC).

En el caso de denegar el consentimiento de acceso del Ayuntamiento de Barcelona a la consulta de las obligaciones tributarias con TGSS, AEAT y la consulta de la DGP, se deberá presentar documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como también con la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Municipal de Hacienda (IMH) y el resto de Administraciones.

En caso de que sean proyectos que deban desarrollarse en centros educativos (consultar punto 9), será necesario presentar, junto con la solicitud, un acuerdo escrito previo con ellos para llevarlos a cabo.

5. CONDICIONES GENERALES Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

No se podrá presentar más de un proyecto por solicitante. Las entidades que presenten un proyecto en esta convocatoria no podrán presentar ninguno más en otras subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona en el ámbito municipal de salud y cuidados.

El importe máximo a solicitar para cada proyecto será, según anualidad presupuestaria, el siguiente:

Importe máximo 2026	Importe máximo 2027
38.000	38.000

Condicionado por el hecho de que la reserva de crédito presupuestario compromete dos años, el importe otorgado para el segundo año del proyecto podrá ser diferente al otorgado para el primer año.

En caso de que la solicitud presentada sobrepase los importes máximos a otorgar, no se admitirá.

La cuantía de la subvención máxima que se otorgará por proyecto en ningún caso sobrepasará el importe solicitado.

Por norma general, la cuantía de la subvención otorgada no superará el 50 % del gasto total del proyecto.

No obstante, la comisión correspondiente deberá justificar de manera razonada en el expediente que las subvenciones superen el 50 % del presupuesto del proyecto, teniendo en cuenta aspectos como un interés público elevado, la especificidad del colectivo al que se dirige el proyecto, su nivel de vulnerabilidad, entre otros.

La entidad, en el momento de presentar el documento básico 1, motivará la solicitud en caso de que el importe solicitado supere el 50 % del coste total de proyecto.

6. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los siguientes gastos en la medida en que respondan de forma indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto:

- Nómina y Seguridad Social del personal fijo y eventual a cargo de la persona jurídica.
- Alquileres: arrendamiento de bienes inmuebles y bienes muebles.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles.
- Comunicaciones: teléfono, correo, mensajería.
- Material fungible de oficina: papel, impresos, fotocopias y otro material de oficina.
- Seguros.
- Material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad.
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad o el proyecto, auditoría del proyecto (solo en caso de que se exija como justificación de esta subvención, por un importe máximo del 5 % del valor del proyecto con un límite de 3.000 euros).
- Dietas de personal: importes de las dietas del personal contratado y del voluntario (locomoción, alojamiento y manutención).
- Tributos, cuando sean abonados directamente por la persona jurídica beneficiaria.
- Los gastos de amortizaciones de los bienes adquiridos o de las obras de inversión en los inmuebles utilizados durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:
 - Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
 - Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
 - Que el coste se refiera al periodo subvencionable.

En caso de subcontratación, se deberá atender a lo establecido en la base undécima de las bases generales reguladoras de esta convocatoria.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos sobre la renta.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto y los gastos efectivamente pagados en fecha posterior a la finalización del periodo de justificación.

7. PLAZOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

el plazo para presentar las solicitudes se abrirá a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y finalizará a los veinte días hábiles.

Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, **es obligatorio presentar la solicitud a través de la sede electrónica del Ayuntamiento** (<http://www.bcn.cat/tramits>), siguiendo las instrucciones indicadas en dicho portal de trámites.

El procedimiento de concesión de la subvención se realizará según se determina en la base 12 de las bases generales reguladoras de esta convocatoria.

8. PLAZOS DEL PROYECTO

Los proyectos financiados deberán iniciarse en el 2026 y finalizar como máximo el 31 de diciembre del 2027. El proyecto tiene un cronograma que se desarrolla y finaliza dentro de este periodo.

Las obligaciones del beneficiario o la beneficiaria y el pago están expuestos, respectivamente, en los apartados 14 y 15 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

9. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA PRESENTE CONVOCATORIA

No se podrá presentar más de un proyecto por solicitante.

Los proyectos y las actividades deberán ser de ámbito municipal y cumplir todos los requisitos siguientes:

- Que el proyecto tenga **objetivos y finalidades** coincidentes con lo que se establece en esta convocatoria.
- Que las actividades o los servicios complementen o suplan la **competencia municipal** en estas materias.
- Que las **actividades se lleven a cabo sobre todo en el término municipal** de Barcelona, desde una dimensión de ciudad, o fuera de esta en el caso de que se acredite suficientemente la repercusión de las actividades en la misma.
- Que las personas beneficiarias de las actividades sean **mayoritariamente personas que viven en Barcelona**.
- Que las **actividades se realicen sean sin ánimo de lucro**; de lo contrario, tendrán que revertir en las propias actividades subvencionadas.
- Que las solicitudes presentadas **eviten el lenguaje discriminatorio o sexista** en su redacción y utilicen un lenguaje inclusivo e imágenes no estereotipadas en las comunicaciones internas y externas.
- Que las actividades o los servicios que se proponen sean coherentes con **los valores, las políticas y las prácticas municipales**, en especial con respecto a la sostenibilidad y la transversalidad de género.
- Que el proyecto **no sea igual** a otros de la misma persona jurídica solicitante con los que el Ayuntamiento ya colabore mediante subvención extraordinaria (directa, nominativa, con o sin convenio) del ámbito de la salud y los cuidados, o similar a algún contrato municipal vigente.
- Que **el proyecto pueda efectuarse** teniendo en cuenta las circunstancias en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- Que las actividades programadas empiecen y acaben **dentro del período objeto de la convocatoria**.

Quedan excluidos:

- Proyectos de actividades de carácter terapéutico y de rehabilitación que forman parte de la atención médica, sanitaria o clínica.
- Proyectos de actividades propias de la cartera de servicios sanitarios y sociales de la red pública.
- Proyectos orientados al desarrollo de actividades de carácter puntual (jornadas, conferencias, congresos, etc.).
- Proyectos orientados a la realización de estudios, investigaciones, etc.
- Proyectos destinados a la financiación general de la entidad, incluidas actividades dirigidas a la plantilla.
- Proyectos y actividades restringidas a miembros asociados/as, personas residentes, plantilla o personas contractualmente relacionadas con la persona jurídica que los gestione.

En caso de que sean proyectos que deban desarrollarse en centros educativos, será necesario presentar, junto con la solicitud, un acuerdo escrito previo con ellos para su desarrollo. Estos proyectos tienen que comportar un trabajo con las familias, el claustro y el alumnado con el objetivo de transformar la mirada de la comunidad educativa en referencia al tema que tratar.

Si un proyecto está llevado a cabo de forma conjunta por dos entidades y ambas entidades se presentan a subvención, hay que explicitarlo en el redactado del proyecto. El proyecto de cada entidad planteará la financiación y la cofinanciación según la propia entidad.

Los proyectos especificarán si habrá que pagar por la participación en las actividades que realizar y definirán con claridad el número y el perfil de las personas beneficiarias.

Los proyectos deben ser de ámbito de ciudad. Para entender que se trata del ámbito de ciudad, habrá que acreditar que el proyecto tiene aplicación o incidencia en un mínimo de tres distritos.

10. CRITERIOS GENERALES

(4 puntos)

Entidad (persona jurídica): hasta un máximo de 0,7 puntos

1. Base social o trayectoria.
2. Número de proyectos desarrollados durante el año anterior en el ámbito correspondiente.
3. Número de proyectos desarrollados en el año anterior en colaboración con otras entidades.
4. Nivel de autonomía financiera y equilibrio entre fuentes de financiación.
5. Número de personas voluntarias.

Fundamentos: hasta un máximo de 0,7 puntos

1. Colaboración o complementariedad con la acción de la Administración local considerando los valores que contiene, proyecta y promueve.
2. Ajuste a la diversidad social y cultural y a las necesidades singulares del colectivo al que se dirige.
3. Que el proyecto aborde nuevos fenómenos sociales en la ciudad y plantee nuevos enfoques de carácter innovador.
4. Nivel de concreción, coherencia interna y viabilidad del proyecto (cualitativa, económica y permanencia temporal).
5. Grado de participación del colectivo beneficiario en el diseño del proyecto.
6. Nivel de concreción de los indicadores de seguimiento del proyecto y grado de adecuación con las actividades propuestas.

Impacto: hasta un máximo de 0,3 puntos

1. Relevancia del proyecto (impacto esperado entre el colectivo destinatario).
2. Aumento de la capacitación de las personas o de los colectivos implicados.
3. Mejora de la sensibilización de la población en general respecto al objeto del proyecto.
4. Grado de mejora del acceso a la información del proyecto (se valorará el uso de nuevas tecnologías).

Solidez y financiación: hasta un máximo de 0,7 puntos

1. Capacidad y recursos para gestionar, ejecutar y evaluar el proyecto
2. Plan de financiación del proyecto (aportación propia, porcentaje solicitado, previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación y recursos)

Incorporación de la perspectiva de género en el proyecto: hasta un máximo de 0,4 puntos

1. La entidad explicita la igualdad de género en sus estatutos, objetivos o misión, memorias de actividades o estructura organizativa.
2. La igualdad de género se incorpora en el proyecto presentado a partir de su metodología (implementación, seguimiento y evaluación) o del contenido (atendiendo a objetivos, actividades, población destinataria, valores que promueve, etc.).

Incorporación de la perspectiva ecosocial, la ambientalización y el consumo responsable en el proyecto: hasta un máximo de 0,4 puntos

1. El proyecto incorpora, en sus distintas fases, acciones concretas con beneficios ambientales y sociales. Son ejemplos de ello el fomento de la alimentación sostenible, la ambientalización de eventos, el uso de energías renovables, la contratación y la compra sostenible de servicios y productos (incluidas la economía social y solidaria y la compra local), el fomento del transporte público, la prevención de residuos, etc.

Incorporación de la perspectiva intercultural en el proyecto: hasta un máximo de 0,4 puntos

1. La entidad incorpora la perspectiva intercultural en sus estatutos, objetivos o misión, memoria de actividades o estructura organizativa.
2. El proyecto presentado prevé la incorporación de la perspectiva intercultural en su desarrollo a partir de su metodología (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) o del contenido (atendiendo a los objetivos, actividades, valores que promueve).

Incorporación de la perspectiva del uso del catalán: hasta un máximo de 0,4 puntos

1. La entidad incorpora la perspectiva del empleo de la lengua catalana en sus valores, funcionamiento y prácticas.
2. El proyecto presentado prevé la incorporación de la perspectiva del uso de la lengua catalana en su desarrollo a partir de la metodología (diseño, implementación, seguimiento y evaluación) y del contenido (objetivos, actividades y valores que promueve).

11. REQUISITOS Y CRITERIOS ESPECÍFICOS

Modalidad A - Apoyo a las personas cuidadoras

Requisitos de admisión:

1. El fin de los proyectos presentados debe ajustarse a alguno de los temas que se indican a continuación:
 - 1.1. Proyectos de actividades y recursos para personas cuidadoras del entorno familiar o trabajadoras del hogar y los cuidados (no vinculadas a empresas que hacen prestación de servicios públicos), y que cuidan de personas enfermas, dependientes, con discapacidad o personas mayores. Se deben orientar a alguno de los siguientes objetivos: promover su bienestar, fomentar la capacitación y profesionalización, prevenir la precariedad laboral, los abusos y el acoso, sensibilizar e informar sobre derechos, favorecer el empoderamiento, el vínculo comunitario y el reconocimiento social y laboral en el sector de los cuidados.
 - 1.2. Proyectos de actividades de apoyo y acompañamiento individual y familiar, así como grupal y comunitario, orientados al empoderamiento y lucha contra la soledad no deseada de las personas cuidadoras, que promuevan su vinculación al tejido asociativo y de apoyo de la comunidad.
 - 1.3. Iniciativas que contribuyan a visibilizar y hacer emerger la situación de las personas cuidadoras.
 - 1.4. Acciones para el reconocimiento, la garantía de derechos, la inclusión y la participación del colectivo de personas cuidadoras.
2. Las personas beneficiarias de los proyectos deben ser personas cuidadoras del entorno familiar o trabajadoras del hogar y los cuidados (no vinculadas a empresas que prestan servicios públicos) que cuidan de personas enfermas, dependientes, con discapacidad o personas mayores, que trabajan o viven en Barcelona.

Criterios de valoración: (6 puntos)

- Adecuación del proyecto a la línea estratégica 3 de la medida de gobierno: Barcelona hacia el derecho al cuidado (2025-2030) 1 punto
- Calidad metodológica del proyecto con la descripción de objetivos, actividades, número de personas beneficiarias en la ciudad de Barcelona, indicadores y evaluación de resultados logrados 0,75 puntos
- Grado de impacto, medible con indicadores objetivos, en la calidad de vida de las personas destinatarias, su entorno o en el conjunto de la ciudadanía de Barcelona 0,75 puntos
- Proyectos que identifiquen específicamente la actuación en barrios o grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida o dirigidos específicamente a las personas incluidas en algún colectivo vulnerable 0,75 puntos
- Adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que se dirige, y descripción de los sistemas de participación de los colectivos beneficiarios en la detección de sus necesidades, en el diseño del proyecto y en la evaluación de las actividades realizadas 0,75 puntos
- Proyectos que introduzcan elementos de innovación en cuanto a la problemática abordada o metodología utilizada, y proyectos de continuidad que incorporen elementos de mejora 0,75 puntos
- Proyectos que registren los recursos y las actividades que se promueven en la herramienta cercasalut.barcelona como medio de difusión de toda la ciudad 0,5 puntos
- Proyectos que demuestren la promoción del trabajo comunitario y en red entre entidades, instituciones o agentes de la ciudad o del mismo ámbito temático, y que generen espacios de coordinación y trabajo conjunto 0,75 puntos

Modalidad B - Promoción y apoyo en el ámbito del alzhéimer y otras demencias

Requisitos de admisión:

El fin de los proyectos presentados debe ajustarse a alguno de los temas que se indican a continuación:

1. Actividades de carácter preventivo con acciones específicas para promocionar la salud cerebral y que ayuden a la detección temprana de trastornos neurocognitivos.
2. Actividades de acompañamiento y apoyo, individuales o grupales, para las personas afectadas de alzhéimer y otras demencias o para las personas que las cuidan.
3. Actividades individuales o grupales orientadas al fortalecimiento relacional y el vínculo con la comunidad para integrar a las personas con alzhéimer y otras demencias y reducir la soledad no deseada.
4. Actividades de sensibilización hacia el alzhéimer y otras demencias, que promuevan el respeto a la dignidad de las personas afectadas y que contribuyan a la desestigmatización de estas enfermedades.

Criterios de valoración: (6 puntos)

- Adecuación del proyecto a las líneas estratégicas y ámbitos de actuación de la Estrategia Barcelona por el alzhéimer y otras demencias 2025-30 1 punto
- Calidad metodológica del proyecto con la descripción de objetivos, actividades, número de personas beneficiarias en la ciudad de Barcelona, indicadores y evaluación de resultados logrados 0,75 puntos
- Grado de impacto, medible con indicadores objetivos, en la calidad de vida de las personas destinatarias, su entorno o en el conjunto de la ciudadanía de Barcelona 0,75 puntos
- Proyectos que identifiquen específicamente la actuación en barrios o grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida o dirigidos específicamente a las personas incluidas en algún colectivo vulnerable 0,75 puntos
- Adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que se dirige, y descripción de los sistemas de participación de los colectivos beneficiarios en la detección de sus necesidades, en el diseño del proyecto y en la evaluación de las actividades realizadas 0,75 puntos

- Proyectos que introduzcan elementos de innovación en cuanto a la problemática abordada o metodología utilizada, y proyectos de continuidad que incorporen elementos de mejora 0,75 puntos
- Proyectos que registren los recursos y las actividades que se promueven en la herramienta cercasalut.barcelona como medio de difusión de toda la ciudad 0,5 puntos
- Proyectos que demuestren la promoción del trabajo comunitario y en red entre entidades, instituciones o agentes de la ciudad o del mismo ámbito temático, y que generen espacios de coordinación y trabajo conjunto 0,75 puntos

Modalidad C - Promoción de la salud sexual y reproductiva

Requisitos de admisión:

El fin de los proyectos presentados debe ajustarse a alguno de los temas que se indican a continuación:

1. Iniciativas y acciones destinadas a la promoción de los derechos sexuales y de una sexualidad saludable en todas las etapas de la vida sin estigma ni discriminación.
2. Iniciativas y acciones destinadas a la promoción del abordaje integral de las situaciones complejas y las poblaciones vulnerables en relación con la salud sexual y reproductiva.
3. Iniciativas y acciones destinadas a la prevención de los embarazos no deseados, la promoción de la salud reproductiva y los derechos de las personas gestantes.
4. Proyectos orientados a la sensibilización.
5. Iniciativas de prevención y promoción en ámbito escolar, que tengan en cuenta el documento de "Criterios de calidad de las intervenciones de educación afectiva y sexual implementadas en los centros educativos de la ciudad de Barcelona", de la Estrategia para la salud sexual y reproductiva.

Criterios de valoración: (6 puntos)

- Adecuación del proyecto a las líneas de actuación y prioridades de la Estrategia compartida de salud sexual y reproductiva de la ciudad de Barcelona 1 punto
- Calidad metodológica del proyecto con la descripción de objetivos, actividades, número de personas beneficiarias en la ciudad de Barcelona, indicadores y evaluación de resultados logrados 0,75 puntos
- Grado de impacto, medible con indicadores objetivos, en la calidad de vida de las personas destinatarias, su entorno o en el conjunto de la ciudadanía de Barcelona 0,75 puntos
- Proyectos que identifiquen específicamente la actuación en barrios o grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida o dirigidos específicamente a las personas incluidas en algún colectivo vulnerable 0,75 puntos
- Adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que se dirige, y descripción de los sistemas de participación de los colectivos beneficiarios en la detección de sus necesidades, en el diseño del proyecto y en la evaluación de las actividades realizadas 0,75 puntos
- Proyectos que introduzcan elementos de innovación en cuanto a la problemática abordada o metodología utilizada, y proyectos de continuidad que incorporen elementos de mejora 0,75 puntos
- Proyectos que registren los recursos y las actividades que se promueven en la herramienta cercasalut.barcelona como medio de difusión de toda la ciudad 0,5 puntos
- Proyectos que demuestren la promoción del trabajo comunitario y en red entre entidades, instituciones o agentes de la ciudad o del mismo ámbito temático, y que generen espacios de coordinación y trabajo conjunto 0,75 puntos

Modalidad D - Promoción, prevención y mejora de la salud mental

Requisitos de admisión:

El fin de los proyectos presentados debe ajustarse a alguno de los temas que se indican a continuación:

1. Iniciativas o acciones destinadas a promocionar, prevenir y mejorar la salud mental, o bien a prevenir la conducta suicida, alineadas con las líneas de actuación y prioridades del Plan de salud mental de Barcelona 2023-2030.
2. Proyectos dirigidos a promocionar el uso saludable de pantallas en la infancia y adolescencia alineados con la medida de gobierno "Acciones 2024-2027 por el bienestar digital".

Criterios específicos de valoración: (6 puntos)

- Nivel de ajuste de las actividades propuestas a las líneas y prioridades del Plan de salud mental de Barcelona 2023-2030 o a la medida de gobierno "Acciones 2024-2027 por el bienestar digital": máximo 1 punto
- Calidad metodológica del proyecto con la descripción de objetivos, actividades, número de personas beneficiarias en la ciudad de Barcelona, indicadores y evaluación de resultados logrados 0,75 puntos
- Grado de impacto, medible con indicadores objetivos, en la calidad de vida de las personas destinatarias, su entorno o en el conjunto de la ciudadanía de Barcelona 0,75 puntos
- Proyectos que identifiquen específicamente la actuación en barrios o grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida o dirigidos específicamente a las personas incluidas en algún colectivo vulnerable 0,75 puntos

- Adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que se dirige, y descripción de los sistemas de participación de los colectivos beneficiarios en la detección de sus necesidades, en el diseño del proyecto y en la evaluación de las actividades realizadas 0,75 puntos
- Proyectos que introduzcan elementos de innovación en cuanto a la problemática abordada o metodología utilizada, y proyectos de continuidad que incorporen elementos de mejora 0,75 puntos
- Proyectos que registren los recursos y las actividades que se promueven en la herramienta cercasalut.barcelona como medio de difusión de toda la ciudad 0,5 puntos
- Proyectos que demuestren la promoción del trabajo comunitario y en red entre entidades, instituciones o agentes de la ciudad o del mismo ámbito temático, y que generen espacios de coordinación y trabajo conjunto 0,75 puntos

Modalidad E- Promoción de la salud, prevención y reinserción en el campo de las adicciones

Requisitos de admisión:

1. Iniciativas centradas en las estrategias de prevención y promoción, así como de reinserción, que faciliten la inclusión de las personas que sufren un proceso de adicción.

Criterios de valoración (6 puntos):

- Adecuación del proyecto a las líneas de actuación y prioridades del Plan de acción sobre drogas y adicciones de Barcelona 2025-2028.....1 punto
- Calidad metodológica del proyecto con la descripción de objetivos, actividades, número de personas beneficiarias en la ciudad de Barcelona, indicadores y evaluación de resultados logrados 0,75 puntos
- Grado de impacto, medible con indicadores objetivos, en la calidad de vida de las personas destinatarias, su entorno o en el conjunto de la ciudadanía de Barcelona 0,75 puntos
- Proyectos que identifiquen específicamente la actuación en barrios o grupos sociales en situación socioeconómica desfavorecida o dirigidos específicamente a las personas incluidas en algún colectivo vulnerable 0,75 puntos
- Adecuación del proyecto a las necesidades del colectivo al que se dirige, y descripción de los sistemas de participación de los colectivos beneficiarios en la detección de sus necesidades, en el diseño del proyecto y en la evaluación de las actividades realizadas 0,75 puntos
- Proyectos que introduzcan elementos de innovación en cuanto a la problemática abordada o metodología utilizada, y proyectos de continuidad que incorporen elementos de mejora 0,75 puntos
- Proyectos que registren los recursos y las actividades que se promueven en la herramienta cercasalut.barcelona como medio de difusión de toda la ciudad 0,5 puntos
- Proyectos que demuestren la promoción del trabajo comunitario y en red entre entidades, instituciones o agentes de la ciudad o del mismo ámbito temático, y que generen espacios de coordinación y trabajo conjunto 0,75 puntos

12. VALORACIÓN FINAL

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios (generales y específicos), definidos en los dos puntos anteriores, siendo la puntuación máxima global 10 puntos.

Los proyectos, en cualquier caso, deberán lograr una puntuación mínima de 6 puntos globales; por lo tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior.

13. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTES

Para atender las solicitudes correspondientes a los programas subvencionables, se han autorizado los gastos con cargo en las partidas presupuestarias y estados de previsiones de gastos del ejercicio 2026 y 2027 que se detallan a continuación.

Año 2026	Año 2027	Partida económica
1.055.000 €	1.055.000 €	0200 48901 31111

Compromete presupuesto de dos años naturales, independientemente de su duración; por lo tanto, los proyectos subvencionados tendrán más de un pago.

14. REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

En caso de que el importe otorgado provisionalmente haya sido inferior al solicitado inicialmente y siempre que eso afecte a la ejecución del proyecto, la persona beneficiaria podrá presentar, de forma telemática por el portal de trámites, la reformulación del proyecto en un plazo de veinte días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la resolución provisional.

En caso de producirse una disminución de ingresos derivada de la denegación o del otorgamiento parcial de subvenciones de otras administraciones públicas, podrá presentarse la reformulación en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de otorgamiento y denegación definitiva de la otra administración.

El hecho de que la persona beneficiaria no presente la reformulación de su proyecto en este plazo supone que se ejecutará de acuerdo con el proyecto presentado en la solicitud, y se considerará que este es el importe a la hora de valorar la justificación del proyecto.

La reformulación del proyecto tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Teniendo en cuenta este criterio de mantenimiento de condiciones y criterios de valoración, la reformulación que implique una reducción del importe inicial del proyecto superior al 50 % se rechazará. Igualmente, no se podrá reducir la aportación de fondos propios, excepto en casos debidamente justificados.

La reformulación tendrá que ser aprobada por el órgano competente. Transcurrido el plazo de tres meses para resolver que fija el artículo 21 de la Ley de procedimiento administrativo, se considerará aprobada la reformulación presentada. La aprobación de la reformulación establece el nuevo coste total del proyecto subvencionado. En caso de aprobación de la reformulación, esta sustituye a la solicitud presentada inicialmente a efectos de la justificación del proyecto.

En caso de denegación de la reformulación, dicha denegación será notificada a la persona beneficiaria.

Si la reformulación implica un cambio al alza del porcentaje y, como consecuencia, el importe otorgado supera el 50 % respecto al coste total del proyecto, y si a la aprobación de la resolución provisional no se superaba, se requerirá la motivación de la persona solicitante y la aceptación o rechazo de la reformulación por parte del órgano instructor.

15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO

Las entidades deberán llevar a cabo las actividades subvencionadas de acuerdo con el proyecto presentado y la resolución de otorgamiento de la subvención. No obstante, durante la ejecución del proyecto la entidad puede comunicar y solicitar la aceptación de modificaciones.

Todas las modificaciones deberán comunicarse mediante trámite telemático a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.bcn.cat/tramits>), presentándolas como documentación complementaria de la solicitud presentada.

La modificación del proyecto tendrá que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

Las solicitudes de modificaciones deben estar motivadas y comunicarse tan pronto como aparezcan las circunstancias que las originan, y deben especificarse las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican.

No se aceptarán modificaciones sustanciales del proyecto salvo en casos objetivos de fuerza mayor. Se consideran modificaciones sustanciales:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos y en los resultados esperados.
- Modificaciones superiores al 15 % de las partidas presupuestarias aprobadas.
- Desviaciones que afecten a la ejecución del cronograma en más de seis meses.

Si la modificación del proyecto comporta una reducción del coste total del proyecto subvencionado, se aplicará la reducción proporcional de la subvención otorgada respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al correspondiente reintegro parcial, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, tendrá que realizarse y justificarse un mínimo del 50 % del total del proyecto subvencionado. Se entiende por proyecto subvencionado el presentado inicialmente o bien el proyecto reformulado y aprobado.
- El incumplimiento de este gasto mínimo conllevará la revocación automática de la subvención otorgada.
- El resto de desviaciones por debajo del 50 % comportarán la correspondiente reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

Se establece un máximo del 20 % de desviación presupuestaria a la baja entre el coste inicialmente presupuestado o reformulado y aprobado y el gasto final justificado de la actividad subvencionada que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. El órgano competente solo podrá aplicar este porcentaje de desviación si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

El órgano competente, si lo considera oportuno, requerirá a la persona solicitante información adicional para su valoración y determinará si acepta o rechaza la modificación. Solo en el caso de aceptación de la modificación, se tomará esta como referencia a efectos de justificaciones y comprobaciones posteriores. No se aceptarán solicitudes de modificación una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto inicialmente previsto.

La falta de notificación, transcurrido un mes, legitima a las partes interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de modificación de proyecto.

16. RENUNCIA

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención que se le haya concedido y quedará liberada del cumplimiento de la carga o afectación a la que se encuentre sometida aquella, con la pérdida del derecho a exigirla. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención; de lo contrario, la persona beneficiaria debe proceder a reintegrar las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan y de conformidad con el artículo 12.3 de la Normativa general reguladora de subvenciones municipales.

La renuncia se formalizará por cualquier medio que permita su constancia, y deberá incorporar las firmas que correspondan, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17. JUSTIFICACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que considere oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades. El/la beneficiario/a de la subvención deberá dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

La entidad beneficiaria tendrá que aportar anualmente la justificación de los fondos recibidos mediante una cuenta justificativa, firmada por el representante legal o por la persona firmante de la solicitud de subvención, según el modelo disponible en el web ajuntament.barcelona.cat/es. La presentación se realizará a través del portal de trámites.

El órgano gestor revisará la cuenta justificativa de todas las subvenciones otorgadas.

- El informe de seguimiento del primer año deberá entregarse como máximo el 28 de febrero (incluido) del 2027.
- La conformidad de este informe de seguimiento de la primera anualidad por parte de los servicios técnicos municipales constituye un requisito previo e imprescindible para el segundo pago de la subvención.
- El informe final se entregará como máximo tres meses después de la finalización del proyecto y deberá justificar la totalidad del proyecto.

La **cuenta justificativa**, tanto en el informe de seguimiento como en el informe final, incluirá:

1. Una memoria técnica.

2. Una memoria económica que solo incluirá facturas o informe de auditoría, en caso de tratarse del informe final, no el de seguimiento.

- ✓ Estado representativo de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos para la realización del proyecto subvencionado (del primer año, en el caso del primer informe, y de la totalidad del proyecto subvencionado, en el caso de la cuenta justificativa final), agrupados por concepto del gasto y financiadores, y comparado con las cantidades inicialmente presupuestadas en el proyecto presentado y las desviaciones producidas.
- ✓ Detalle de los ingresos que hayan financiado el proyecto subvencionado, con indicación de importe y procedencia.
- ✓ Relación clasificada de gastos (del primer año, en el caso del primer informe, y de la totalidad del proyecto subvencionado, para la cuenta justificativa final), con identificación del proveedor y del número de documento, descripción del gasto, importe, fecha de emisión y, según proceda, fecha de pago, así como el gasto imputado a la subvención municipal. Asimismo, si la subvención se hubiera otorgado de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones producidas.
- ✓ Solo en el informe final, y para subvenciones por un importe **total** inferior a 30.000 euros, se deberán presentar las facturas originales relacionadas en la memoria económica y una declaración jurada de la persona representante de la entidad que certifique lo siguiente:
 - Son facturas electrónicas originales o, en caso de ser escaneadas, concuerdan con los documentos originales que están en posesión de la entidad beneficiaria de esta subvención.
 - Corresponden a gastos vinculados a la ejecución del proyecto indicado y subvencionado por el Ayuntamiento de Barcelona en el marco de esta convocatoria.
 - Se han imputado total o parcialmente a esta subvención y, en consecuencia, este importe total o parcial no se puede volver a imputar en la justificación de este u otros proyectos en ningún otro procedimiento de otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Barcelona o de otra administración.
- ✓ Solo en el informe final, para subvenciones por un importe **total** igual o superior a 30.000 euros, se deberá presentar un informe de un auditor/a de cuentas inscrito en el ROAC (Registro oficial de auditores de cuentas), adscrito al Ministerio de Economía y Hacienda del Estado, de acuerdo con la norma EHA 1434/2007. El informe del auditor/a debe hacer referencia a la cuenta justificativa del proyecto para el que se ha otorgado la subvención, no a las cuentas de la entidad beneficiaria de la subvención. El coste de este informe se considera un gasto subvencionable.
- ✓ Los tiques de caja no podrán superar el 10 % del importe otorgado, ni en ningún caso el máximo de 300 euros.

- ✓ En el caso de elección obligatoria entre tres ofertas (establecida en el punto 7 de la base undécima), estas se deberán acreditar, así como la memoria de la justificación de la elección, si no se eligiera la proposición económicamente más ventajosa.
- ✓ Comunicación de reintegro en los supuestos de importe total o parcial de la subvención no aplicada al proyecto.
- ✓ No realizar la actividad subvencionada o incumplir las condiciones que se consideraron para el otorgamiento de la subvención, así como no justificar o justificar de manera incompleta o incorrecta la actividad subvencionada, podrá conllevar el reintegro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo que establece la base 18 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

Se establece un máximo del 20 % de desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado o reformulado y aprobado y el gasto final justificado de la actividad subvencionada que no conllevará reducción de la cuantía de la subvención otorgada. El órgano competente solo podrá aplicar este porcentaje de desviación si se garantiza que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Si el gasto total justificado comporta una reducción del coste total del proyecto subvencionado, se aplicará la reducción proporcional de la subvención otorgada respecto al porcentaje subvencionado y se procederá al correspondiente reintegro parcial, teniendo en cuenta los siguientes condicionantes:

- Para poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, tendrá que realizarse y justificarse un mínimo del 50 % del total del proyecto subvencionado. Se entiende por *proyecto subvencionado* el presentado inicialmente o bien el proyecto reformulado y aprobado, de acuerdo con lo que indica el punto 14.6 de las Bases reguladoras y el punto 14 de esta convocatoria.
- El incumplimiento de este gasto mínimo conllevará la revocación automática de la subvención otorgada.
- El resto de desviaciones por debajo del 50 % comportarán la correspondiente reducción de la cuantía de la subvención otorgada.

El incumplimiento de cualquier obligación de la justificación (presentación de memorias, facturas, documentos de difusión, etc.) comportará el reintegro de la subvención con los intereses de demora que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

18. ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO

El órgano instructor de esta convocatoria es la Dirección de Servicios de Salud y Cuidados. La Comisión de Valoración está constituida por:

- Concejala de Salud, o persona en quien delegue
- Gerente del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad, o persona en quien delegue
- Director/a de Servicios de Salud y Cuidados, o persona en quien delegue
- Jefe del Departamento de Salud, o persona en quien delegue
- Jefe del Departamento de Salud Mental, o persona en quien delegue
- Jefe del Departamento de Cuidados, o persona en quien delegue
- Secretario/a delegado/a del Área de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad (actuará como persona secretaria de la comisión con voz y sin voto)

19. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación y publicación de la correspondiente convocatoria y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Dicha convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, en el tablón de edictos electrónico y en el web municipal.

El plazo para presentar solicitudes empezará a contar al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* y finalizará a los veinte días hábiles.

Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas presentarán, dentro del plazo indicado, la solicitud de subvención acompañada de la documentación que se establezca en la convocatoria.

Las convocatorias, salvo que se establezca expresamente lo contrario, deben respetar las siguientes fases y plazos:

Admisión de solicitud

Una vez presentadas la solicitud y la documentación necesarias, se comprobará que se ajusten a los requisitos respecto a la entidad solicitante y la modalidad del proyecto presentado. En caso de que la parte interesada no haya aportado o rellenado correctamente los documentos indicados en la convocatoria, será requerida mediante notificación electrónica para que los aporte o enmiende de acuerdo con lo que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, por la que se aprueba el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En ningún caso se admitirá la sustitución de los proyectos ya presentados. En caso de que no se enmiende la documentación requerida o se enmiende incorrectamente, se dará por desistida su solicitud.

Valoración del proyecto o actividad que se ha presentado

Una vez admitida la solicitud, se valorará el proyecto de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria, a fin de que la comisión correspondiente, como órgano colegiado competente, emita el informe preceptivo para la propuesta de resolución provisional de la Gerencia de Derechos Sociales, Salud, Cooperación y Comunidad.

Resolución provisional

La competencia para la resolución de otorgamiento y denegación provisionales de las subvenciones corresponde a la Concejalía de Salud.

En caso de que se haya concedido la subvención provisional, las partes interesadas que tengan documentación acreditativa pendiente de presentar, de acuerdo con lo que se indicará en la publicación de otorgamiento provisional en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, dispondrán de diez días hábiles para presentar esta documentación, a contar desde el día siguiente a la publicación.

En caso de que no se presente esta documentación acreditativa, que acto seguido se relaciona, se denegará la subvención en la resolución definitiva:

- Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como con la Seguridad Social (TGSS), el Instituto Municipal de Hacienda (IMH) y el resto de las administraciones.
- Documentos de justificación de las subvenciones anteriormente recibidas por parte del Ayuntamiento de Barcelona o sus entes municipales, que se presentarán a través del trámite o registro correspondiente.
- Documentación identificativa de la persona jurídica solicitante: NIF, estatutos, inscripción en el registro que corresponda, NIF y documento acreditativo de la representación legal. No habrá que presentar esta documentación en el caso de entidades inscritas en el Fichero general de entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Barcelona con la documentación actualizada o bien presentando el justificante de realización del trámite de inscripción o modificación, en el plazo previsto para presentar enmiendas, en el trámite de la oficina virtual "Inscripción, modificación de datos y baja del Fichero general de entidades ciudadanas".
- Por las subvenciones de importe igual o superior a 10.000,00 euros, declaración de transparencia con la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, de acuerdo con la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y según el modelo establecido, que podrá encontrarse en el sitio web.
- Documentación acreditativa de la experiencia de la entidad en la línea o líneas a las que hace referencia el proyecto presentado, descrita en el documento básico 1, si así se requiere desde la Comisión de Valoración.

Trámite de alegaciones

la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona* de la resolución de otorgamiento y denegación provisional abre el trámite de audiencia de diez días hábiles, que empezarán a contar desde el día siguiente a su publicación para presentar alegaciones.

El hecho de que las personas solicitantes no presenten alegaciones en el plazo del trámite de audiencia supone que están conformes con la resolución.

La reformulación de las solicitudes

Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior al que se ha solicitado, y esto conlleve cambios en el total del presupuesto del proyecto o en su ejecución, la persona solicitante tendrá que presentar, en un plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la resolución provisional de la convocatoria, la reformulación de su proyecto. Esta reformulación respetará, en todo caso, los motivos de su concesión. Si, transcurrido el plazo indicado, la interesada no ha indicado nada al respecto, se entenderá que el proyecto que corresponde a la subvención es el proyecto presentado

Si la reformulación implica un cambio al alza del porcentaje y, como consecuencia, el importe otorgado supera el 50 % respecto al coste total del proyecto, y si a la aprobación de la resolución provisional no se superaba, se requerirá la motivación de la persona solicitante y la aceptación o denegación de la reformulación por parte del órgano instructor.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona jurídica beneficiaria propuesta ante la Administración.

Durante el procedimiento de otorgamiento de la subvención, el órgano instructor podrá proponer la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por la persona solicitante; en ese caso, deberá solicitar al beneficiario o beneficiaria su aceptación. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación se exponen las modificaciones de forma clara y la persona beneficiaria firma y presenta, a través del portal de trámites, la aceptación dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la notificación de la propuesta.

Resolución definitiva

Una vez finalizado el plazo del trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten, en su caso, los interesados e interesadas, se dictará la resolución definitiva. La competencia para la estimación y desestimación de alegaciones, la aceptación y desestimación de reformulaciones, modificaciones de condiciones, así como para el otorgamiento y la denegación definitivos, corresponde a la Concejalía de Salud, a propuesta del órgano instructor (la Dirección de Servicios de Salud y Cuidados).

La resolución definitiva pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual las partes interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo o cualquier otro recurso que consideren conveniente para defender sus intereses.

Por otro lado, se abre un plazo de veinte días hábiles para presentar una reformulación en el caso de las subvenciones denegadas en la resolución provisional y aprobadas en la definitiva en las que el importe otorgado haya sido inferior al solicitado en la instancia de solicitud, o bien en el de aquellas a las que se haya modificado el importe otorgado con respecto al aprobado provisionalmente.

No se hará efectivo el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, fiscales y de reintegro con el Ayuntamiento de Barcelona y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social y el resto de administraciones, y de la justificación de cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento y sus entidades municipales, una vez agotados los plazos.

Notificación

La notificación de las resoluciones provisionales y definitivas se efectuará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*, tal como establecen los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y, una vez que se tenga constancia de su publicación en el diario oficial, también se deberá publicar en el tablón de edictos electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas de los aportados por los interesados e interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Plazo del procedimiento

El plazo máximo para dictar la resolución definitiva será de 6 meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. La falta de resolución dentro de dicho plazo legitima a los interesados e interesadas para entender como desestimadas, por silencio administrativo, sus solicitudes de las subvenciones.

20. REINTEGRO

La no realización de la actividad subvencionada o el incumplimiento de las condiciones que se consideraron para el otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación incompleta o incorrecta de la actividad subvencionada, podrán conllevar el reintegro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo que establecen las bases generales de la convocatoria y la normativa vigente en materia de subvenciones.

21. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la normativa vigente, se detalla la información básica sobre el tratamiento de sus datos personales. También se puede encontrar toda la información del tratamiento 0334 en el siguiente enlace <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/ca/proteccio-de-dades?tractament=0334>

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Barcelona. Pl. Sant Jaume, 1, 08002 Barcelona

Delegado de protección de datos: Contactar mediante el enlace siguiente:

https://atencioenlinia.ajuntament.barcelona.cat/ca/fitxa/alta?cbDetall=4845&consulta=1&directo=1&origen=DEL EGAT_PROTECCIO_TUTELA_DRETS

Av. Diagonal, 220, planta 4.ª 08018 Barcelona

Finalidad del tratamiento: Gestión de las subvenciones solicitadas al Ayuntamiento de Barcelona

Legitimación: Ley 38/2003, general de subvenciones

Derechos de las personas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación sobre los datos mediante el siguiente enlace: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/que-derechos-tengo-sobre-mis-datos>

Si no se ha obtenido plena satisfacción en el ejercicio de los derechos, puede presentarse una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos, en la calle del Rosselló, 214, 08008 Barcelona.

Toda la información sobre la política de privacidad y protección de datos se puede encontrar en:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos>

La entidad encargada del tratamiento de la información tendrá las obligaciones que constan en el anexo 1.

22. CÓDIGO ÉTICO

Los solicitantes deberán adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 con respecto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.